

Del Pan aque se deve dar por el Excmo de Panaderos, y aun
que estas se suelen dar por la vigencia de los tiempos, se haze
preciso participarlo a V.S. para que se Consta, y lo apruebe
Como Princ. objeto de la utilidad, y beneficio de este Publico;
y lo mismo se practica en los tiempos que V.S. devuelve la Com-
pra de Granos segun la variedad de precios que los tiempos
dan, En el mas, o menos, pero siempre con el respecto de
participarlo a V.S. para su Aprobacion, y lo mismo se prac-
tica, para los Libramtos que V.S. libra de este Caudal por prac-
tica a distintas Personas (que no he encontrado mas orden
Decreto, Provision, que lo mande si solo la referida practica
de librarlos V.S.; y tambien encuentro unas Reultas que pa-
san de 10000. Reales de distintos Pueblos, y Personas que
alcanzan del Caudal de este Posito, y esta demora la
padece este publico; estos son los cargos que de muchos años
a esta parte se encuentran en las cuentas de la Adm. del
Posito del Pan, y Abuelven su Datta con los Libramientos
ordenes, y acuerdos de V.S.; y un Libro que llama el Adm.
de Panaderos para justificar el que estos sacan del Reparti-
miento que por V.S. y los Caval. Correjidors, y Patron se de-
haze en los tiempos que conviene sujetar la Alteracion de los
precios que toma el trigo de la Puerta, Como en el que
conviene depender el de adentro por las contingencias de los
tiempos, sujetando la libertad del Excmo, y regular que se
encuentra en el numero de Panaderos que por sus Reedes-
res dan la Lista del numero de Maestros Distribuyendo en
cada uno segun su posible lo que deven sacar, y esta se
ha debido a notax con esta distincion en el referido Li-
bro de Panaderos, y no en quanto en la mayor parte de
los presentados en las Cuentas que ha dado este Adm.